

## **Ojo Electoral ante el marco regulador de la venidera campaña electoral**

*Ojo Electoral* valora como un hecho positivo que el CNE haya aprobado y dado a conocer con suficiente antelación las normas que regularán la campaña electoral de las elecciones parlamentarias del 26 de septiembre. La publicidad y propaganda para esas elecciones estarán reguladas por tres instrumentos legales: El Título VI de la *Ley Orgánica de Procesos Electorales* (LOPE), *El Reglamento N° 6 de la LOPE en materia de propaganda durante la campaña electoral* y el *Reglamento especial sobre la campaña electoral para las elecciones parlamentarias 2010*.

El marco legal definido en esos instrumentos busca garantizar un conjunto de derechos y deberes, tanto de los ciudadanos como de las organizaciones de cara al proceso electoral. Entre los principios que fundamentan las normas están los de la igualdad entre los participantes; libertad de pensamiento y expresión; comunicación e información libre, diversa, plural, veraz, oportuna y sin censura previa; promoción de la tolerancia, la transparencia, la convivencia pacífica, el pluralismo político, la democracia y vigencia plena de los derechos humanos; así como la igualdad en el acceso a los medios de comunicación social (art. 72, LOPE).

Para garantizar la vigencia de los mismos, tanto en la LOPE (art. 75) como en el *Reglamento 6* (art. 5) se presenta una lista de formas y contenidos que deben estar excluidos de las propagandas electorales. Se mencionan entre ellas, por ejemplo, la prohibición de realizarlas fuera del lapso de campaña establecido por el CNE (25 de agosto a 23 de septiembre) y que en ellas no sean utilizados símbolos y/o próceres patrios.

Por otra parte, en el artículo 17 del *Reglamento 6* se establece textualmente que *Los funcionarios y funcionarios en general, están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna...* derivándose de esta aseveración 6 prohibiciones específicas.

Así mismo en el Reglamento Especial se establecen los límites en cuanto a la cantidad de propaganda que podrá ser contratada en radio, televisión y prensa en procura de la equidad entre los distintos candidatos. Sin embargo, este reglamento contiene ambigüedades que deben ser resueltas y carece de herramientas para garantizar su cumplimiento. Sobre todo en lo que respecta al uso del tiempo disponible para la publicidad en televisión, radio, periódicos y operadores de telefonía celular, no queda claro a quién o quiénes les corresponden los límites de publicidad establecidos, si a las organizaciones, si a los candidatos o a las alianzas. Tampoco aparecen en dicho reglamento las sanciones aplicables a quienes lo infrinjan.

Por último, si bien el *Reglamento 6* tiene en su Título VII varios artículos dedicados a detallar las sanciones de que serán objeto quienes incumplan o violen sus disposiciones, el *Reglamento Especial* no señala cómo hará el CNE para que se cumpla lo contemplado en él. No dice nada, por ejemplo, si tendrá alguna sanción el candidato

que contrate más tiempo o espacio del permitido, ni si se le aplicará al medio donde se incurra en esa violación. En este sentido, *Ojo Electoral*, haciendo uso de lo dispuesto en el art. 8 de ese mismo reglamento, le solicita al CNE que despeje las ambigüedades arriba señaladas y complete el reglamento con un régimen que sancione tanto a los candidatos y partidos políticos que incurran en faltas, como a los medios de comunicación donde ellas ocurran.

Los venezolanos estamos a las puertas de unos importantes comicios para nuestra vida republicana, cuya calidad dependerá en gran medida del cómo se desarrolle durante los próximos tres meses el proceso electoral que nos conducirá a la jornada del venidero 26 de septiembre. La existencia de normas adecuadas, y su eficaz aplicación y cumplimiento por parte de las autoridades nacionales, regionales y municipales, de las organizaciones políticas, de los candidatos y de los ciudadanos en general, será esencial para su exitosa y legítima realización. Es propósito de *Ojo Electoral* contribuir a que este proceso ocurra de la manera más transparente y equitativa, incorporando entre sus actividades la observación del comportamiento de los principales actores involucrados en este proceso.

Caracas, julio de 2010